



UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Facultad de Comercio, Turismo y Ciencias Sociales Jovellanos

TRABAJO FIN DE GRADO GRADO EN TRABAJO SOCIAL

**VIOLENCIA DE GÉNERO EN PAREJAS ADOLESCENTES: EL PAPEL
DE LAS TIC.**

AUTORA: Sara de Dios Casas

Gijón, 30 de junio de 2020

RESUMEN.

En este trabajo se analiza la violencia de género en parejas adolescentes y el papel que ocupan las Tecnologías de la Información y la Comunicación en ese aspecto.

Se centra en la llamada “e-violencia” o “Violencia de Género Digital”, en la que los agresores utilizan las redes sociales como mecanismos de control hacia sus parejas. Esta forma de violencia presenta unas características singulares, y tiene especial incidencia entre los jóvenes y adolescentes, es decir, los nativos digitales. Es por eso que no podemos obviar esta nueva forma de violencia de género que está afectando a uno de los colectivos más vulnerables.

Pero Internet y las redes sociales también tienen un lado positivo en esta materia, y es que existen muchas campañas y proyectos de prevención de la Violencia de Género a través de este medio, además de aplicaciones y herramientas útiles de asistencia y ayuda a las víctimas.

SIGLAS, ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS.

- “*CIS*”: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- “*INE*”: Instituto Nacional de Estadística.
- “*OMS*”: Organización Mundial de la Salud.
- “*ONU*”: Organización de Naciones Unidas.
- “*pg.*”: Página.
- “*TIC*”: Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- “*VN*”: Violencia en el Noviazgo.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
1. ACERCAMIENTO AL CONCEPTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	6
1.1. APROXIMACIÓN AL CONCEPTO.....	6
1.2. MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	9
1.3. CIFRAS Y DATOS.....	10
2. MARCO LEGISLATIVO: LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA.....	12
3. REALIDAD DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ADOLESCENTES Y JÓVENES.....	16
4. INFLUENCIA DE LAS TIC EN LAS RELACIONES DE PAREJA EN ADOLESCENTES.....	22
5. FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES A TRAVÉS DE LAS TIC.	25
5.1. E-VIOLENCIA O VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL.....	25
5.2. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA DIGITAL.....	26
6. PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ADOLESCENTES MEDIANTE LAS TIC.....	28
6.1. PLANTEAMIENTO.....	28
6.2. PROYECTOS DE PREVENCIÓN Y AYUDA A LAS VÍCTIMAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN PAREJAS ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LAS TIC.	30
7. CONCLUSIONES.....	37
8. BIBLIOGRAFÍA.....	40
8.1. ARTICULOS DE REVISTA.....	40
8.2. MONOGRAFÍAS Y CAPÍTULOS DE LIBRO.....	41
8.3. LEGISLACIÓN.....	42
8.4. FUENTES ELECTRÓNICAS.....	43

8.5. INFORMES DE ORGANISMOS PÚBLICOS. 44

INTRODUCCIÓN.

En este trabajo, se hablará de la violencia de género en relación con los adolescentes y a través de las TIC. He elegido este tema por interés personal, ya que, tras unas cuantas experiencias, me doy cuenta de que es un problema que hoy en día está muy arraigado en nuestra sociedad y, sobre todo, muy normalizado.

La violencia contra la mujer es la manifestación más brutal y extrema de la desigualdad entre hombres y mujeres que existe en nuestra sociedad. A pesar de que las tecnologías nos presentan grandes beneficios en nuestra vida cotidiana de forma mayoritaria, algunas personas han encontrado, también en las nuevas tecnologías, una vía novedosa y eficaz para ejercer violencia, aprovechándose de la falta de conocimiento sobre los peligros que entraña su uso y de la vulnerabilidad de los adolescentes, los cuales utilizan en gran medida las TIC, sobre todo Internet y las redes sociales.

Se comenzará con una aproximación al concepto de violencia de género, mencionando los distintos tipos que existen, haciendo referencia al ciclo de la violencia y aportando datos numéricos para exponer el porqué de la preocupación acerca de esta problemática.

Continuará con una exposición de la legislación existente en España que regula esta materia, haciendo mención expresamente a los delitos cometidos a través de las TIC, regulados en el Código Penal.

Después, un apartado que hace referencia exclusivamente a la incidencia del problema en general en los adolescentes, olvidado un poco por la dificultad de identificar las situaciones de violencia de género en este colectivo.

En el siguiente apartado se habla sobre la influencia de las TIC en esa violencia de género entre adolescentes de la que hablábamos en el apartado anterior. Cómo las TIC afectan en la salud de las relaciones de pareja de los jóvenes.

Para continuar, el quinto apartado hablará sobre las formas de ejercer violencia contra las mujeres, en general, a través de las TIC, y las características de dichos tipos de violencia.

Para terminar, se hablará sobre la prevención en materia de violencia de género y el papel de las TIC en esta materia, además de presentar varias aplicaciones telefónicas diseñadas para prevenir la violencia y ayudar a las víctimas.

Para la elaboración de este trabajo se ha combinado la consulta de fuentes muy distintas. Así, se parte de la normativa específica sobre violencia de género. Por otra parte, se han consultado diversas estadísticas y fuentes de datos al objeto de tener una visión adecuada

del fenómeno. Por último, se ha revisado la literatura existente, con el fin de analizar el fenómeno y el papel del las TIC.

1. ACERCAMIENTO AL CONCEPTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Las mujeres siempre han sufrido violencia a lo largo de la historia, por el simple hecho de ser mujeres, independientemente del país, cultura o religión, han estado sometidas a la superioridad del hombre; pero ha sido en los últimos años cuando la sociedad ha considerado este hecho un problema de primer orden, intensificándose la adopción de medidas al respecto, tanto preventivas como represivas.

1.1. APROXIMACIÓN AL CONCEPTO.

La OMS define la violencia, en general, como: “El uso intencional de la fuerza física o el poder contra uno mismo, hacia otra persona, grupos o comunidades y que tiene como consecuencias probables lesiones físicas, daños psicológicos, alteraciones del desarrollo, abandono e incluso la muerte”¹.

Entre las manifestaciones de la violencia, existe la violencia contra la mujer. La más constante es la que se produce en las relaciones de pareja. Es la más frecuente de todas las formas de maltrato. La violencia contra la mujer es la expresión más cruel y extrema de la desigualdad entre hombres y mujeres que existe en nuestra sociedad. Como afirma Santiago Pérez Camarero (2018) en su estudio sobre la violencia de género en los jóvenes, el término «género» alude, no sólo a las diferencias biológicas entre sexos, sino también a las diferencias sociales y culturales atribuidas a las personas en función de su sexo.

Acercándonos al concepto, según la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), en su artículo primero, por violencia contra las mujeres se entiende “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”. Esta Declaración constituye el primer instrumento internacional que abordó de forma explícita la violencia contra las mujeres, estableciendo un marco para la acción nacional e internacional.

Un par de años después, la violencia de género fue definida por la Organización de Naciones Unidas² como “todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño

¹ FERNÁNDEZ ALONSO, M. C. (2003): “Violencia Doméstica”. Madrid: Grupo de Salud Mental del Programa de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud (PAPPS) de la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria (semFYC).

² En la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer, realizada en Beijing, China.

físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada” (ONU, 1995).

En la violencia de género, el agresor actúa movido por el deseo de poder y dominación sobre la mujer. “El ejercicio de poder tiene dos efectos fundamentales, uno opresivo (uso de la violencia para conseguir un fin) y otro configurador (redefine las relaciones en una situación de asimetría y desigualdad)”. (Expósito, 2011, pg. 22). Claramente el hombre mantiene una posición de superioridad frente a la mujer, y a ésta solo le queda el sometimiento como la única salida posible para solventar la situación, lo que hace que se sientan inferiores.

Hay que aclarar que es importante diferenciar los términos “violencia de género” y “violencia doméstica”. La violencia doméstica se refiere a cualquier tipo de violencia que se ejerce dentro del seno familiar, independientemente de quién sea el agresor o la víctima, de manera que la violencia de género es violencia doméstica, pero no toda la violencia doméstica es violencia de género.

En España, La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, define la misma en el primer apartado del artículo 1 como “todo acto de violencia (...) que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (...) que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”. En el punto número 2 del mismo artículo se dice, que “por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia” siguiendo del apartado 3, el cual afirma que la violencia de género “comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”. A partir de esta definición, se consideran víctimas de violencia de género a las mujeres que sufran algún tipo de agresión por parte de un hombre con el que tengan o hayan tenido algún tipo de relación sentimental, además de a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia. Con este tipo de violencia se pone de manifiesto las diferencias sociales y culturales existentes entre hombres y mujeres y que han sido construidas a lo largo del tiempo, manteniéndose por intereses de un régimen patriarcal.

La violencia doméstica aparece regulada en el artículo 173 del Código Penal, apartado 2, donde se castiga a la persona que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien

sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados. El que cometa este delito será castigado con una pena de prisión de seis meses a tres años. De esta forma, entendemos por violencia doméstica toda la violencia, física o psíquica, ejercida en el núcleo familiar, de manera que su ámbito se extiende a todo el círculo de personas que conviven, pretendiendo con ello otorgar una especial protección a la víctima, precisamente atendiendo a ese especial vínculo. Por la dificultad que puede suponer determinar si una relación se encuentra dentro del núcleo familiar, la ley deja abierto el número de supuestos que estarían integrados en el ámbito de la violencia doméstica.

Las reformas legislativas que se produjeron más tarde, como las de las Leyes Orgánicas 11 y 14/1999, de 30 de abril, y de 9 de junio, así como la LO 11/2003, de 29 de septiembre, reconocen el alcance multidisciplinar del delito de violencia doméstica, que no se reduce a la agresión física o psíquica, sino que afecta al desarrollo de la personalidad, a la dignidad humana y a todos los derechos inherentes. Esto justifica que este delito de violencia habitual en el ámbito familiar haya pasado al Título VII del Código y ubicado en el campo de los delitos contra la integridad moral, concretamente en el art. 173, dado que este delito se extiende más allá de la integridad personal al atentar el maltrato familiar a valores constitucionales de primer orden como el derecho a la dignidad de la persona y al libre desarrollo de la personalidad, art. 10, que tiene su consecuencia lógica en el derecho no solo a la vida, sino a la integridad física y moral con interdicción de los tratos inhumanos y degradantes (art. 15) y en el derecho a la seguridad (art. 17) quedando también afectados principios rectores de la política social y económica, como la protección de la familia y la infancia y protección integral de los hijos del art. 39³.

Estos conceptos aparecen también definidos en El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011. Según el artículo 3, apartados a) y b), por “violencia contra la mujer” se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y se designarán todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza

³ Consultado en <https://www.iberley.es/temas/delito-violencia-domestica-46461> el 24 de junio de 2020

física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada; y por “violencia doméstica” se entenderán todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima. Además, como dice en el apartado f) del mismo artículo, el término “mujer” incluye a las niñas menores de 18 años. Hay que tener en cuenta que nuestro país ha ratificado dicho convenio, luego sus previsiones nos resultan aplicables. El problema es que la normativa interna gravita en torno a una concepción más restringida y se limita a la violencia en el marco de la pareja o expareja, por lo que requiere una modificación legislativa para evitar contradicciones en la aplicación práctica.

1.2. MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Una de las características de la violencia de género es su diversidad y la manifestación de forma gradual, es decir, de menor a mayor intensidad dentro de cada una de las categorías, dando lugar a diversos tipos y formas de manifestación de la misma:

VIOLENCIA FÍSICA	Todo acto que produce daño físico a la víctima a través de la agresión directa (golpes, heridas, fracturas, arañazos, etc.)
VIOLENCIA PSICOLÓGICA	Sin existir agresión directa, la víctima se ve humillada y atacada psicológicamente (humillaciones, insultos, amenazas, coacciones, etc.)
VIOLENCIA SEXUAL	Situaciones en las que la víctima se ve obligada a realizar actividades de tipo sexual en contra de su voluntad (violación dentro de la pareja, prostitución forzada, acoso sexual, etc.)
VIOLENCIA ECONÓMICA	Reducción, control, o privación de recursos económicos a la víctima como manipulación, forzando a ésta a depender económicamente del agresor.
VIOLENCIA PATRIMONIAL	Apropiación o destrucción de objetos, bienes o propiedades de la víctima con la intención de dominarla o provocarle daño psicológico.
VIOLENCIA SOCIAL	Limitación, control e inducción al aislamiento social de la víctima.
VIOLENCIA VICARIA	Amenaza de agredir o incluso matar a los hijos de la pareja si los hubiere.

Tabla 1.1: Tipos de Violencia de Género. Tabla de elaboración propia a partir de Castillero Mimenza (2017): “Los 7 tipos de violencia de género (y características)”. Disponible en: <https://psicologiyamente.com/forense/tipos-violencia-de-genero> [Consultado el 25 de febrero de 2020].

Algunos de estos tipos de violencia son más difíciles de detectar que otros, incluso para la propia víctima. Eso hace que, al manifestarse de forma gradual como se ha mencionado anteriormente, y junto con los roles y estereotipos de género, se cree un fenómeno al que han llamado Ciclo de la Violencia.

La psicóloga Lenore Walker descubrió en 1989 tras realizar entrevistas a parejas sobre sus relaciones que existe un ciclo de violencia que típico que cada pareja experimenta a su manera. Este fenómeno está formado por tres fases:

1ª FASE: Acumulación de tensión	Normalmente, el maltrato comienza en las primeras etapas de la relación y va aumentando en frecuencia e intensidad con el paso del tiempo. En esta fase el agresor sufre cambios repentinos en su estado de ánimo, dando lugar a pequeños episodios de violencia verbal hasta alcanzar un estado de máxima tensión. Normalmente no suele pasar de ahí, sin llegar nunca a la violencia física. Esta fase puede durar desde días hasta años.
2ª FASE: Descarga de la violencia física	Es la etapa más corta, consiste en descargar en forma de violencia física la tensión acumulada en la primera fase. Una vez descargada la tensión, el agresor se da cuenta de la gravedad y procede a la negación o justificación de los hechos. A menudo la víctima también minimiza lo ocurrido.
3ª FASE: Arrepentimiento	Esta fase se suele denominar "luna de miel". Es una fase en la que el agresor manifiesta un gran amor, amabilidad y cariño hacia la víctima. Muestra arrepentimiento y trata de reparar el daño. La mujer lo perdona pensando que no volverá a repetirse, pero cuando esta fase termina, comienza de nuevo la acumulación de tensión para volver a repetirse el ciclo completo.

Tabla 1.2: Fases del Ciclo de la Violencia. Tabla de elaboración propia a partir de Alcázar Aórcoles y Gómez-Jarabo (2001).

Cuantas más veces se completa este ciclo, menos tiempo tarda en completarse. Además, la intensidad y gravedad de los hechos van aumentando progresivamente y la última fase termina por desaparecer, siendo continuos los episodios de violencia.

1.3. CIFRAS Y DATOS.

“Cada tres minutos muere una mujer en el mundo a manos de un hombre de su entorno; cada cinco minutos una mujer o una niña son violadas; cada dieciocho segundos una mujer es maltratada en el ámbito de su hogar” (Perela, 2010, pg. 354).

Las estimaciones mundiales publicadas por la OMS indican que alrededor de una de cada tres (35%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida⁴. Está claro que la violencia de género es una enorme injusticia para las mujeres y representa la violación del derecho a la integridad física y psíquica más grande que existe en nuestra sociedad. Según la OMS (2013), la violencia contra la mujer constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres.

La violencia de género nunca ha sido una de las principales preocupaciones de la sociedad española, según refleja el CIS en sus encuestas realizadas a lo largo de las últimas décadas (desde finales de 2000, cuando existen los primeros registros sobre este problema social). Sin embargo, en 2019 el porcentaje ha incrementado: un 6,6% de la ciudadanía española considera que sí es uno de los principales problemas; un porcentaje que solo se había

⁴ Publicado en el informe del año 2013: “Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud” elaborado por la Organización Mundial de la Salud, la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo Sudafricano de Investigaciones Médicas.

alcanzado en 2004 (año en que se aprobó la ley contra la violencia de género), cuando un 6,3% de la población lo situaba como una de las preocupaciones prioritarias⁵.

A continuación, se presenta un gráfico en el que se muestra el número de mujeres víctimas mortales por violencia de género en España en la última década. En él se puede ver que existe una disminución de las víctimas, aunque no disminuyen de forma progresiva, lo que quiere decir que las políticas en materia de violencia de género funcionan, pero todavía queda mucho camino por recorrer.

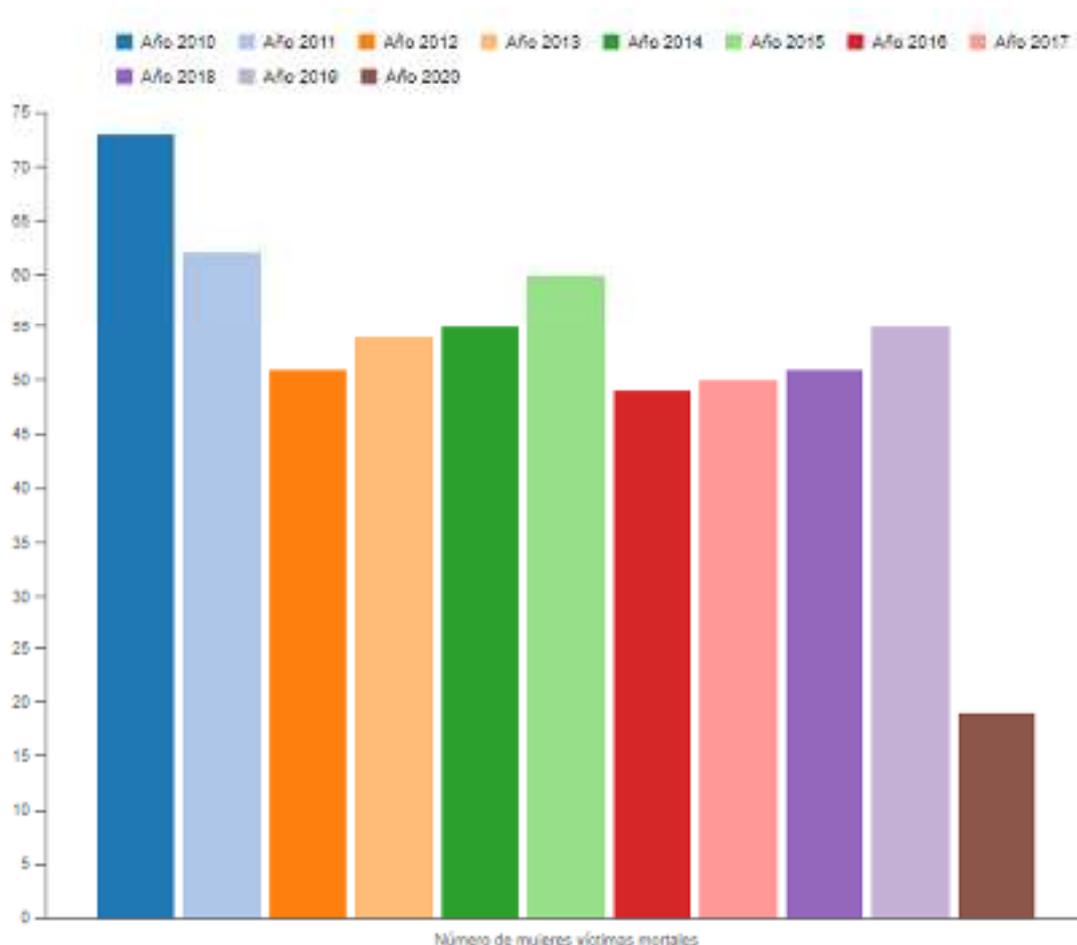


Gráfico 1.1: Número de mujeres víctimas mortales por violencia de género en España en la última década. Fuente: Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad.

Según las estadísticas del Instituto de la Mujer⁶, en el año 2019 se registran 55 víctimas mortales por violencia de género en España, cuatro más que en el año 2018. Además, en lo

⁵ Visto en <https://www.newtral.es/la-violencia-machista-de-2019-en-cifras/20191231/>. Consultado el 5 de junio de 2020.

⁶ Cifras obtenidas de <http://www.inmujer.es/MujerCifras/Violencia/VictimasMortalesVG.htm>. Consultado el 12 de abril de 2020.

que llevamos de año, en abril de 2020, se registran ya 18 mujeres víctimas mortales de esta violencia.

Además, según el Instituto Nacional de Estadística⁷, en 2019 se registraron 31.911 mujeres víctimas de violencia de género correspondientes a los asuntos en los que se habían dictado medidas cautelares u órdenes de protección, lo que supuso un aumento del 2,0% respecto al año anterior.

En el siguiente gráfico vemos como en 2019 se registraron como víctimas de violencia de género y violencia doméstica, 39.757 personas, un 2,2% más que en 2018. De éstas, 36.745 fueron mujeres y 3.012 hombres.



Gráficos 1.2 y 1.3: Víctimas de violencia doméstica y de violencia de género en España desde el año 2011 al 2019. Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

2. MARCO LEGISLATIVO: LEGISLACIÓN VIGENTE SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA.

La legislación ha ido reformándose progresivamente en esta materia. Según Pérez Camarero (2018), el desarrollo normativo de la Constitución, acompañado por iniciativas de mujeres profesionales de la sociedad civil, va dando paso progresivamente a otras de carácter institucional. El nacimiento del Instituto de la Mujer, en 1983, marca el principio de una progresiva implicación y compromiso de los poderes públicos y las administraciones en la defensa de los derechos de la mujer y la protección de las víctimas de cualquier tipo de discriminación o violencia por razones de género. La violencia de género, como cualquier forma de violencia, ha tenido siempre un reflejo penal, aunque no un tratamiento específico hasta fechas recientes.

A partir del año 2003 se sucedieron varias reformas de leyes penales en materia de violencia contra las mujeres en España. En primer lugar, podemos citar la Ley Orgánica 11/2003, de 29

⁷ Cifras obtenidas de la nota de prensa "Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género (EVDVG). Año 2019" del Instituto Nacional de Estadística.

de septiembre, de Medidas concretas en materia de violencia doméstica, inmigración y seguridad ciudadana y la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Además, en el año 2003 se aprobó la Ley 27/2003, del 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica que añade la posibilidad de que el Juez aplique la orden de protección prevista en el Art. 544 Ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal como medida cautelar. Esta ley pone en marcha la medida de la Orden de Protección, y pretende que, a través de un rápido procedimiento judicial, las víctimas puedan obtener un estatuto integral de protección que comprende medidas civiles, penales y asistenciales y de protección social.

Siguiendo la misma línea, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, abarca tanto los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas, como la normativa que incide en el ámbito familiar o de convivencia donde principalmente se producen las agresiones, así como el principio de subsidiariedad en las Administraciones Públicas. Igualmente se aborda el castigo que deben recibir todas las manifestaciones de violencia que regula esta ley. Fue creada para luchar en contra de la violencia de género y sitúa el problema en el ámbito de los derechos. Además, "hace una fuerte apuesta por el derecho penal, introduciendo una serie de figuras delictivas dirigidas a ofrecer una contundente respuesta penal al problema de la violencia machista en la pareja."(Moreno Cuerva, 2016, pg.87).

Además de las normativas específicas sobre violencia de género, se aprobó la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En esta ley se recoge un conjunto de normas jurídicas para tratar de alcanzar la necesaria igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, mediante la eliminación de la discriminación de la mujer para alcanzar una sociedad más democrática y más justa. Con dicho objetivo, esta ley introduce modificaciones en casi todas las leyes del sistema jurídico español para hacer efectivo el principio de igualdad.

Es importante destacar también el Real Decreto 557/2011, del 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, después de su reforma por la Ley Orgánica 2/2009, que cambió de nuevo la ley de extranjería. Dicho Reglamento dicta claramente la no imposición de sanciones a las mujeres que denuncien una situación de violencia de género en caso de no tener regularizada su situación administrativa. Es un avance en los derechos de las mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género, aunque todavía queda mucho por recorrer.

Además de la legislación, existe un Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el cual es un protocolo de actuación y coordinación con los órganos judiciales de las fuerzas y cuerpos de seguridad para la protección de las víctimas de violencia de género; y una guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género (Consejo General del Poder Judicial) creada en 2013, la cual incluye un índice de normas Internacionales, Nacionales y Autonómicas en materia de Violencia de Género.

2.1. LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE PARA DELITOS COMETIDOS A TRAVÉS DE LAS TIC.

Con la LO 1/15, de 30 de marzo, se llevó a cabo una profunda reforma del Código Penal de los delitos de violencia de género en redes sociales y mediante instrumentos tecnológicos de comunicación. Según Gil Abogado (2016), esta violencia puede tener lugar durante la relación de pareja, con la utilización de las TIC para someter a la víctima a control y/o dominación: tanto mediante la comisión de concretos delitos contra la libertad (amenazas y coacciones), contra el honor (injurias y calumnias) o contra la intimidad (hacking); como a través de la realización de actos de violencia psíquica que determinan la aparición de un delito basado en la reiteración o habitualidad (maltrato habitual, cyberbullying). Y también aparece al finalizar la relación de pareja, en supuestos en los que el agresor no acepta la ruptura mediante el delito de quebrantamiento de prohibición de comunicación, pero también a través de conductas de acoso, stalking, sexting, etc. “Es violencia porque está afectando la integridad moral y emocional de la mujer dejándola expuesta ante conocidos y desconocidos” (Gil Abogado, 2016, pg. 2).

Los delitos de violencia a través de las TIC se encuentran tipificados en los siguientes términos en el Código Penal:

- “Acoso”: Artículo 173 C.P.
 1. “El que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años”.
- *Acoso sexual*: Artículo 184. C.P.
 1. “El que solicitare favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, continuada o habitual, y con tal comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, será castigado, como autor de acoso sexual, con la pena de prisión de tres a cinco meses o multa de seis a 10 meses”.
 2. “Si el culpable de acoso sexual hubiera cometido el hecho prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica, o con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que aquella pueda

tener en el ámbito de la indicada relación, la pena será de cinco a siete meses de prisión o multa de diez a catorce meses”.

3. “Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad o situación, la pena será de prisión de cinco a siete meses o multa de diez a catorce meses en los supuestos previstos en el apartado 1, y de prisión de seis meses a un año en los supuestos previstos en el apartado 2 de este artículo”.

- *Delitos contra la intimidad:*

a) “Revelación de secretos” – Art. 197 C.P.

197.2.: Prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses “al que sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado”.

“Se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años si se difunden, revelan o ceden a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los números anteriores”.

“Cuando los hechos descritos en los apartados anteriores afecten a datos de carácter personal que revelen la ideología, religión, creencias, salud, origen racial o vida sexual, o la víctima fuere un menor de edad o un incapaz, se impondrán las penas previstas en su mitad superior”.

- *Delitos contra el honor:*

a) “Injurias” recogido en los Artículos. 208 y siguientes del C.P.

“Injuria”: “acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación”.

- *Delitos contra las personas:*

En relación al tema que tratamos podemos considerar dos tipos:

1. “Lesiones” (Art. 147 C.P.): “Lesión”: aquella que menoscabe la integridad corporal o la salud física o mental a otro/a, y que será castigada como reo del delito de lesiones con la pena de prisión de seis meses a tres años, siempre que la lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico.
2. “Vejaciones” (Art. 620 C.P.): “Vejaciones”: pena de multa de diez a veinte días los que causen a otro una amenaza, coacción, injuria o vejación injusta de carácter leve, salvo que el hecho sea constitutivo de delito.

Otros delitos conexos que podrían relacionarse con los anteriores son: calumnias, estafa, delitos de opinión, tortura o daños contra la integridad moral, inducción al suicidio o usurpación de la identidad.

Mediante el anteproyecto de Código Penal se incorporan nuevos tipos, llenando los vacíos detectados:

- “Acoso a las mujeres a través del uso indebido de datos para atentar contra su libertad o patrimonio que será castigado con hasta dos años de cárcel”.(Art. 172 ter C.P.)
- “Acceso sin autorización, en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo y vulnerando las medidas de seguridad existentes para impedir dicho acceso a datos o programas informáticos contenidos en sistemas informáticos, que será castigado con una pena de hasta dos años de prisión”.(Art. 197.3 C.P.)
- “Difusión de imágenes íntimas, pues será castigado con hasta un año de prisión la difusión no autorizada de imágenes o grabaciones íntimas obtenidas con consentimiento de la víctima pero sin autorización para su difusión”. (Art. 197.4 C.P.)
- Agravamiento de las penas establecidas en los **apartados 1 a 4 bis del Art.197** en su mitad superior, cuando existan intereses lucrativos. En el caso de que el acceso ilícito a la intimidad ajena, llevado a cabo con fines lucrativos, afectase a datos de carácter personal que revelen la ideología, religión, creencias, salud, origen racial o vida sexual, o la víctima fuere un menor de edad o un incapaz, la pena a imponer será la de prisión de cuatro a siete años.

Esta es la respuesta penal, pero las sociedades deben prevenir estas actitudes mediante una educación en igualdad desde la infancia.

3. REALIDAD DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ADOLESCENTES Y JÓVENES.

Antes de profundizar, es importante definir el concepto de adolescencia. La definición que propone la Organización Mundial de la Salud⁸ es “la etapa que transcurre entre los 10 y los 19 años, considerando dos fases: la adolescencia temprana de 10 a 14 años, y la adolescencia tardía de 15 a 19 años”.

Con frecuencia tendemos a pensar que la violencia y la violencia de género es sólo cosa de adultos, sin embargo los datos evidencian una realidad totalmente diferente. Así pues, según Echeburúa y otros (1997), la violencia en la adolescencia y juventud es tan severa o más que

⁸ Consultado en https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es/ el 29 de mayo de 2020.

la que se presenta en la vida adulta y con frecuencia, es en el noviazgo cuando va creándose una relación que se transformará en tóxica y violenta años más tarde. Según la última Macroencuesta de Violencia de Género⁹, el 11,5% de las mujeres encuestadas habían sufrido violencia física antes de los 15 años a manos de sus exparejas o por agresores hombres por el mero hecho de ser ellas mujeres.

Los cambios en nuestra sociedad son cada vez más apresurados, producen modificaciones en nuestras formas de relacionarnos y, de la misma manera, transforman también las relaciones afectivas entre los adolescentes. Uno de estos cambios es el adelanto de la edad en la que los adolescentes comienzan a tener relaciones de pareja. La Liga Española de la Educación publicó en 2013¹⁰ que una cuarta parte de los adolescentes que participaron en el estudio indicó que había tenido el primer novio o novia a los doce años; otro grupo (16,4%) había vivido este episodio a los trece años, un 16,6% a los catorce años y un grupo más pequeño (10%) a los quince años. Lo que tristemente no ha variado desde el inicio de nuestra historia es la existencia de diversas formas de violencia contra la mujer y, en concreto, el preocupante y degradante hecho de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.

Según Martín Montilla y otras (2016), el concepto llamado Violencia en el Noviazgo, que se refiere a los actos de violencia física, psicológica y sexual que se producen entre parejas de adolescentes y jóvenes adultos que no cohabitan ni tienen vínculos legales, no ha desaparecido, sino que se manifiesta de forma diferente gracias a la llegada de las nuevas tecnologías. No solo son manifestaciones de maltrato psicológico hacia la pareja, sino que muchas veces son el antecedente de una relación violenta o de dominio. Rivera y otros (2006) indican en su investigación que las mujeres son víctimas de violencia por parte de la pareja del sexo opuesto desde etapas tempranas de su vida, es decir, desde las relaciones de noviazgo durante la adolescencia. “Las consecuencias de la violencia durante el noviazgo supone un grave problema que afecta en grado considerable no sólo a la salud física sino también a la salud mental de las adolescentes, por lo que debe estudiarse para prevenirla o detectarla de manera temprana, así como reducir su frecuencia y manifestaciones más graves” (Lucariello y Fajardo, 2011, pg. 114). Se ha observado que la violencia durante el noviazgo es un problema que afecta a un gran número de mujeres jóvenes. “Este tipo de violencia se identificó como un problema social a partir del estudio que realizó Kanin en los años cincuenta, cuando se encontró que 30% de las estudiantes femeninas de la población

⁹ DE MIGUEL LUKEN, V. (2015): “Macroencuesta de violencia contra la mujer 2015”. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

¹⁰ En un Estudio titulado “Relaciones Afectivas y Sexualidad en la adolescencia”, en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

de estudio tuvo amenazas o relaciones sexuales forzadas durante el noviazgo” (Rivera y otros, 2006, pg. 289). Sin embargo, a pesar de la incidencia del problema, no es hasta 2014 cuando aparece por primera vez en una campaña publicitaria en contra de la violencia de género¹¹, una chica adolescente. Dicha campaña comenzó en noviembre, de tal modo que diciembre fue el mes en el que se registraron más llamadas al 016 desde que hay registros¹². Como la violencia de género en parejas adultas, la violencia contra las adolescentes en las relaciones de noviazgo, ha sido un hecho muy difícil de probar y de sacar a la luz públicamente, así como también de mostrar la incidencia del mismo.

Muchas veces, las relaciones no se establecen desde la igualdad y el respeto, sino desde el control y el abuso. Según un estudio del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España¹³, en el que han participado 11.020 chicos y chicas de 17 años de media. Uno de sus principales resultados es que uno de cada tres adolescentes (32,1%) corre el riesgo de convertirse en maltratador; que el 4,9% de las adolescentes ya ha sido víctima de algún tipo de violencia física o psicológica por parte de algún chico; y que el 18,9% (una de cada cinco) podría ser maltratada en un futuro porque justifica el sexismo y la agresión como formas de afrontar los conflictos,” (Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, 2014, p. 6)

La violencia de género está presente en las relaciones de pareja entre jóvenes sobre todo tratándose de violencia psicológica, véase los celos o el control de la pareja, sobre lo que hablaremos más adelante. Llama la atención la normalización y la invisibilización de este tipo de violencia entre jóvenes, ya que es difícil que aparezcan datos reales en las estadísticas oficiales sobre violencia de género, debido a que éstas se basan principalmente en denuncias y peticiones de ayuda y acceso a servicios y muchas veces las adolescentes no identifican su situación como violenta, por lo que la normalizan y no piden ningún tipo de ayuda oficial.

Si nos fijamos en las cifras, según el Instituto Nacional de Estadística y como se muestra en el siguiente gráfico, en 2019 la tasa de víctimas de violencia de género por edad fue de 1,5 por cada 1.000 mujeres de 14 y más años, alcanzando su máximo en el tramo de edad de 30 a 34 años (3,7 víctimas por cada 1.000 mujeres), seguido del intervalo entre 25 y 29 años (3,6 víctimas por cada 1.000 mujeres).

¹¹ Campaña "Cuéntalo, Hay Salida a la Violencia de Género" promovida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en 2014.

¹² Fuente:

<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/msssi/Paginas/2015/200415campanavg2015.aspx>
Consultado el 31 de mayo de 2020.

Victimas de violencia de género por edad
 Tasas por 1.000 mujeres de 14 y más años

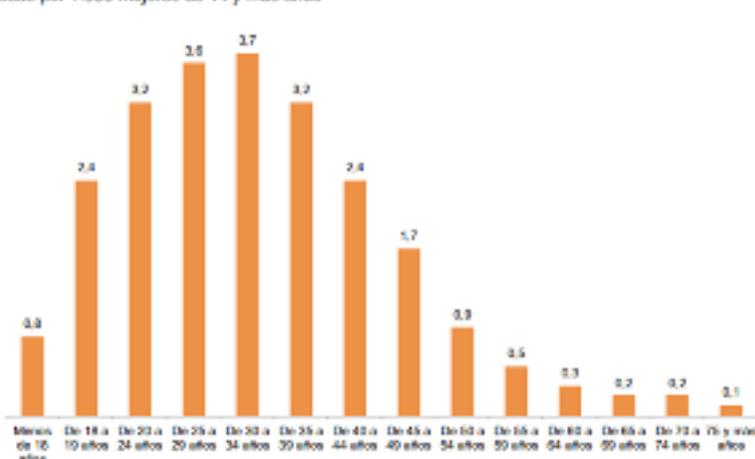


Gráfico 3.1: Víctimas de violencia de género por edad en el año 2019 en España. Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

También tomando como fuente al Instituto Nacional de Estadística y representado en la siguiente tabla, un total de 31.805 hombres fueron registrados como denunciados por violencia de género en los asuntos con orden de protección o medidas cautelares dictadas inscritos en el Registro a lo largo de 2019, lo que representó un 1,8% más que en el año anterior. Casi la mitad de los denunciados (49,1%) se concentraron en las edades de 30 a 44 años. Además, la edad media de los denunciados fue de 39,4 años. Sin embargo, cabe destacar que los mayores aumentos en el número de denunciados por violencia de género se dieron en los menores de 18 años (21,4%) y en el grupo de 75 y más años (14,6%).

Denunciados por violencia de género por edad

Valores absolutos y tasas de variación (%)

	Año 2018	Año 2019	Tasa de variación
TOTAL	31.250	31.805	1,8
Menos de 18 años	103	125	21,4
De 18 a 19 años	591	578	-2,2
De 20 a 24 años	2.689	2.625	-2,4
De 25 a 29 años	3.835	3.901	1,7
De 30 a 34 años	4.829	4.885	1,2
De 35 a 39 años	5.345	5.513	3,1
De 40 a 44 años	4.868	5.203	6,9
De 45 a 49 años	3.705	3.650	-1,5
De 50 a 54 años	2.309	2.311	0,1
De 55 a 59 años	1.318	1.323	0,4
De 60 a 64 años	701	721	2,9
De 65 a 69 años	427	400	-6,3
De 70 a 74 años	289	271	0,7
75 y más años	261	299	14,6

Tabla 3.1: Denunciados por violencia de género por edad en los años 2018 y 2019 en España. Fuente: Instituto Nacional de Estadística.

La violencia de género sigue estando lejos de ser eliminada, tal y como reflejan las cifras de las víctimas que contabiliza y publica el Instituto Nacional de Estadística. Además, los jóvenes y adolescentes en la actualidad han nacido en una era tecnológica, son nativos digitales¹⁴, y son ellos los que más están ejerciendo un nuevo tipo de violencia llamado violencia de género digital, en la que profundizaremos más adelante, empleando estos medios para ejercer un control y chantaje sobre su pareja. Es por eso que no podemos obviar esta nueva forma de violencia de género que está afectando a uno de los colectivos más vulnerables.

Los organismos públicos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y las administraciones educativas de las comunidades autónomas han tratado de dar respuesta a este problema durante todos estos años. Además, un elemento a destacar es que, desde 1994, las competencias en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres están transferidas a las comunidades autónomas, de forma que actualmente todas cuentan con organismos de igualdad que desarrollan políticas específicas orientadas hacia las mujeres.

Hablando ahora de los factores que pueden influir en las conductas violentas de los adolescentes, Pérez Pallarés y otras (2016) exponen ocho factores de riesgo:

-Roles tradicionales de género. La creencia del amor romántico y la tradicional superioridad del hombre frente a la mujer han demostrado una prevalencia similar entre parejas adultas casadas o en convivencia y las parejas adolescentes.

-Entorno socioeconómico. Las personas con recursos o estatus socioeconómicos bajos se basan en los roles tradicionales de género, justificando así la violencia de género.

-Exposición a la violencia y victimización en la familia. La experiencia de malos tratos en la familia y el pertenecer a una familia disfuncional caracterizada por el control autoritario, el castigo físico, el afecto negativo, la negligencia, la falta de confianza y de cuidado o la baja implicación parental, normaliza el uso de la violencia para resolver los conflictos. Asimismo, tienen un mayor riesgo de implicarse en relaciones de pareja poco saludables. Por ello, es un factor de riesgo para la cronificación y la victimización de la violencia de género. Sin embargo, los hábitos de crianza positivos en los que existe una cercana relación con los padres parecen ejercer protección contra ella.

¹⁴ Según Prensky (2001) son los nuevos estudiantes de la actualidad, desde la guardería hasta la universidad, que constituyen la primera generación formada en los nuevos avances tecnológicos, a los que se han acostumbrado por inmersión al encontrarse, desde siempre, rodeados de ordenadores, vídeos y videojuegos, música digital, telefonía móvil y otros entretenimientos y herramientas afines.

-*Conocimiento de violencia de género.* El hecho de tener amigos o conocidos que hayan sido víctimas o agresores de dicha violencia, podrían relacionarse con aceptar o ejercer malos tratos en sus relaciones.

-*Experiencia de violencia previa.* Los adolescentes que han sufrido violencia de género con parejas previas, tienen una mayor probabilidad de volver a ser una víctima. Las experiencias de violencia en pareja influyen más en la repetición de ella que las experiencias de maltrato en la familia de origen y otras experiencias de violencia en la infancia. Los adolescentes tienden a repetir los mismos patrones de comportamiento en sus nuevas relaciones amorosas debido a que poseen pocas habilidades para la solución de problemas y de elección de pareja.

-*Abuso de sustancias.* El uso de sustancias psicoactivas como alcohol y drogas son factores facilitadores de violencia.

-*Problemas de conducta y alteraciones psicopatológicas.* Los trastornos de personalidad, el estrés, la conducta sexual de riesgo, conductas controladoras, la baja autoestima, la baja empatía, ser miembro de una pandilla o participar en peleas son factores facilitadores de la violencia de género.

-*Rendimiento académico.* El rendimiento académico bajo incrementará el riesgo de agredir, disminuyendo si el rendimiento académico es positivo.

Una de las explicaciones de la perpetuación de las desigualdades de género entre adolescentes, como se ha dicho anteriormente, es el discurso del amor romántico. Ha habido distintas formas de entender el amor a lo largo de la historia; el amor romántico o pasional, según Blanco Ruiz (2014), es una de las formas de amor que conlleva la presencia del deseo y pasión sexual como motor de las acciones, y que se percibe singular, distintivo y únicamente validado por la sociedad respecto de otras formas amorosas. “La asunción de los mitos del discurso del amor romántico parece ser una de las justificaciones más habituales para permitir ciertas actitudes que se parecen mucho a los primeros estadios de la violencia de género, y las redes sociales como principal medio de comunicación entre su grupo de iguales no pueden ser ajenas, sino cómplices e influyentes de esta lacra social” (Blanco Ruiz, 2014, pg. 125).

Además, también se reconoce como uno de los mayores peligros de las relaciones entre adolescentes al fenómeno de los celos. Los jóvenes cada vez les conceden mayor importancia en sus relaciones de pareja y los ven, no como un aspecto negativo, sino como una demostración de amor. Cuando un caso de violencia se justifica por los celos, esta violencia no es vista de forma tan negativa como cuando la violencia se produce con otro tipo de justificación o excusa. El miedo a dejar de ser amado y a ser suplantado por otra persona puede llevar a consentir situaciones de celos, para ello es importante que el adolescente sepa practique sus aficiones y actividades personales individualmente. Mientras más autónomo e

independiente sea de su pareja, existirán menos posibilidades de que aparezcan los celos. "Los episodios de celos conforman otro de los aspectos habituales en los hombres que ejercen violencia en el ámbito de la pareja, que se traducen en conductas de control, asedio, vigilancia, etc." (Lucariello y Fajardo, 2011, pg. 118).

Otra de las expresiones de la violencia psicológica es el control abusivo de la vida del otro a través de la vigilancia de sus actos y movimientos, la escucha o lectura de sus conversaciones privadas, y la prohibición de cuidar sus amistades. Es necesario destacar la dificultad de los adolescentes para reconocer sus actitudes de control y coerción hacia la pareja debido a su egocentrismo. La necesidad constante de aparentar ser fuerte y poderoso, no sólo les provoca un malestar personal, sino que les lleva a realizar actos violentos para volver a sentir esa sensación de poder y control. El problema está en que justifican esos actos culpando a su pareja y no asumen la responsabilidad de sus actos, por lo que les es tan difícil cambiar. Los maltratadores tratan de "educar" y "corregir a su pareja", de manera que cumpla el papel que él le otorga. Consideran que en una relación de pareja el papel de la mujer es ser su subordinada, es ser una persona destinada a vivir por y para él, que tiene que olvidarse de sus necesidades y deseos para cubrir las suyas.

4. INFLUENCIA DE LAS TIC EN LAS RELACIONES DE PAREJA EN ADOLESCENTES.

Como se ha mencionado anteriormente, el uso de las TIC se ha convertido en algo cotidiano hoy en día entre los jóvenes. "Las Tecnologías de la Información y la Comunicación, también conocidas como TIC, son el conjunto de tecnologías desarrolladas para gestionar información y enviarla de un lugar a otro. Abarcan un abanico de soluciones muy amplio. Incluyen las tecnologías para almacenar información y recuperarla después, enviar y recibir información de un sitio a otro, o procesar información para poder calcular resultados y elaborar informes" (Servicios TIC, 2006)

Como dice Belloch (2012), existen múltiples instrumentos electrónicos que se encuadran dentro del concepto de TIC, la televisión, el teléfono, el video, el ordenador. Pero sin lugar a duda, los medios más representativos de la sociedad actual son los ordenadores, ya que nos permiten utilizar diferentes aplicaciones informáticas (presentaciones, aplicaciones multimedia, programas ofimáticos, etc.) y más específicamente las redes de comunicación, en concreto Internet.

Es un hecho que la gran mayoría de los adolescentes y jóvenes hoy en día utilizamos diariamente Internet, sobre todo las redes sociales, siendo un instrumento indispensable para

nuestras relaciones sociales. Según el INE (2019), el 78,2% de las mujeres y el 77,0% de los hombres utilizan internet a diario¹⁵.

Comenzando por definir el concepto de red social, se trata de “una estructura social formada por personas o entidades conectadas y unidas entre sí por algún tipo de relación o interés común” (Verdejo, 2015, pg. 10). La palabra “Web” se define como “red informática” y red se define, según la Real Academia Española, como “conjunto de ordenadores y otros dispositivos, conectados por medios físicos o sin cables, con el objetivo de compartir recursos(...)”. La llegada del concepto Web 2.0 en 2004 revolucionó el concepto de red y las formas de comunicación. La plataforma Web 1.0 era de sólo lectura y la Web 2.0 pasó a ser de lectura y escritura

Como indica Congosto (2015), el nacimiento de las redes sociales tuvo lugar con LinkedIn (2003), seguido por Facebook (2005) y Twitter (2006), sin embargo, el auge de la participación en las mismas no se desarrolló hasta el año 2009. Prácticamente todo el mundo tiene o ha tenido Facebook, Twitter, Instagram, etc.; las redes sociales son parte de nuestra vida y su uso está totalmente integrado en nuestro día a día. Generalmente los usuarios están suscritos a varias cuentas, lo normal es que se usen varias de ellas y se interaccione con una u otra en función de sus necesidades. Las herramientas 2.0¹⁶ tienen en común la participación colectiva y la interacción con usuarios muy diversos. Este fenómeno social que se ha construido en base a las redes sociales e Internet puede cambiar nuestra interacción con el mundo, con nuestro entorno y con otras culturas, con otros lugares. La facilidad con la que se dispone e intercambia información, la habilidad con la que se establecen contactos con otras personas, está cambiando nuestra sociedad y la forma en la que nos comunicamos y relacionamos. En el caso de la juventud, hablan con amigos, se desahogan, escuchan música, ven vídeos, realizan tareas de la escuela... pero también mantienen relaciones de pareja, y lo más importante, todo lo comparten públicamente.

Como nos cuenta Verdejo (2015), algunos especialistas teóricos en redes sociales definen los servicios de estas como herramientas informáticas que operan en tres ámbitos de forma cruzada, las denominan “tres ces” (3C):

1. Comunicación, ayudan a poner en común conocimientos.
2. Comunidad, ayudan a encontrar e integrar comunidades.
3. Cooperación, ayudan a compartir puntos de unión.

¹⁵ Información disponible en https://www.ine.es/dyns/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176741&menu=ultiDatos&idp=1254735576692 [Consultado el 8 de junio de 2020].

¹⁶ Aquellas en formato de lectura y escritura.

Pero Internet y las redes sociales también tienen un lado oscuro. Mediante su uso podemos comprobar cómo se desarrollan mecanismos de control de la pareja que pasan desapercibidos entre los adolescentes y que, incluso, son considerados una muestra de amor.

Hablando de los peligros de Internet, es muy conocido el fenómeno del cyberbullying o acoso digital, que “consiste en el uso intencionado de las tecnologías de la información y la comunicación por parte de algunos menores, con la intención de hostigar, acosar, intimidar, insultar, molestar, vejar, humillar o amenazar a un compañero o compañera” (Sánchez Pardo y otros, 2016, pg. 7). Este concepto es aún más preocupante al analizarlo en las relaciones de pareja, convirtiéndose de manera automática en la posible herramienta principal de violencia o acoso en dichas relaciones. Díaz-Aguado y Carvajal (2011) afirman que el 3,25% de los chicos reconoce que ha enviado mensajes a través de Internet o del teléfono móvil en los que insultaba, amenazaba, ofendía o asustaba, frente al 6,55% de chicas que reconoce haber recibido ese tipo de mensajes. Estas autoras reconocen dos tipos de maltrato: abuso múltiple y abuso emocional. El abuso múltiple incluye la difusión por internet o móvil de insultos o imágenes sin permiso, y la recepción de mensajes amenazantes por internet o móvil.

Más adelante, en el año 2009, aparece la aplicación llamada What's App, cuyo número de usuarios a día de hoy supera los 2000 millones de usuarios. La aparición de esta app no solo ha provocado que estemos siempre pendientes del teléfono móvil, sino que también ha afectado de forma negativa a muchas relaciones de pareja, sobre todo jóvenes, que terminan o se ven perjudicadas a causa de las discusiones que provoca esta plataforma virtual. La aplicación, la cual puede ayudar a mejorar la comunicación, también puede convertirse en un mecanismo de control y desconfianza en la pareja. El espiar a la pareja y el sospechar de una infidelidad, por una respuesta a destiempo o por la hora de última conexión en la aplicación, hace que la relación sea completamente disfuncional, y eso es algo que a día de hoy está a la orden del día en las parejas jóvenes, aunque el problema de todo esto no está en la aplicación, sino en cómo se usa, ya que What's App es sólo una herramienta. La confianza en la pareja y la creencia en que se mantendrá la confidencialidad sobre los datos íntimos que se comparten, crean una nueva forma de vulnerabilidad que pudiendo afectar y afectando a ambos miembros de la pareja, suele utilizarse en mayor medida contra las mujeres.

Además, en la mayoría de las relaciones de parejas adolescentes, los celos son confundidos equivocadamente con una muestra de afecto, cuando en realidad habitualmente lo que conllevan son humillaciones y maltrato, sobre todo hacia las chicas. Este problema se manifiesta muchas veces en nuestra sociedad actual donde el uso de tecnologías de la información, portales web, chats, redes sociales, etc. está tan normalizado. Los adolescentes se comunican con un gran número de personas, lo que desencadena en inseguridades y desconfianzas frente a cualquier trato de sus parejas con otras chicas y/o chicos. Esto

favorece que se produzcan actos violentos de distinta clase para regular esa inseguridad mediante el control o la limitación de los contactos de la pareja con otras personas. Pero el problema está en que la violencia de género por este medio tecnológico está normalizada de tal manera que las chicas adolescentes que la sufren a diario en sus relaciones de pareja, no identifican los hechos como violentos, por lo que también es muy difícil demostrar la incidencia de este fenómeno en nuestra juventud.

5. FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES A TRAVÉS DE LAS TIC.

5.1. E-VIOLENCIA O VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL.

Con la llegada de las nuevas tecnologías surge un nuevo tipo de violencia, la e-violencia, que se trata de “un tipo de violencia psicológica ejercida sobre la mujer, por quien esté o haya estado ligado a ella por una relación de afectividad, aún si convivencia, ejercida a través de cualquier medio tecnológico o electrónico. Este tipo de violencia se ejerce mediante amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento o limitaciones de su ámbito de libertad, en el plano virtual y producen en la mujer desvalorización o sufrimiento” (Bueno de Mata, 2013)¹⁷

La Asociación Violencia de Género Digital (2016) define la violencia de género digital, como una manifestación discriminada, magnificada por el uso de las nuevas tecnologías e Internet, que impide gravemente el goce de derechos y libertades de las mujeres en relación con los hombres y en donde se vulneran los derechos básicos en cuanto a telecomunicaciones y que llegan a aislar peligrosamente, apartándolas de su entorno laboral, profesional, social y personal; ya que todos dependemos del teléfono o del correo electrónico, con lo que la sociedad tiene que entender que una persona ciber acosada, sin conocer al ciber agresor, le lleva a vivir situaciones traumáticas que le aíslan de la sociedad y que bien por vergüenza o necesidad, tanto emocional como económica, no saben cómo reaccionar ante estos incidentes.

Según la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género¹⁸, podrían ser signos que indican que se está produciendo violencia digital los siguientes:

¹⁷ Citado en TARRIÑO CONCEJERO, L. y GARCÍA-CARPINTERO MUÑOZ, M. A. (2015): “Adolescentes y violencia de género en las redes sociales” en Casado Mejía, R., Flecha García, C., Guil Bozal, A., Padilla-Carmona, M. T., Vázquez Bermúdez, I. y Martínez Torres, M. R (eds.) *Aportaciones a la investigación sobre mujeres y género. V Congreso Universitario Internacional "Investigación y Género : Sevilla, 3 y 4 de julio de 2014.* Sevilla: SIEMUS (Seminario Interdisciplinar de Estudios de las Mujeres de la Univesidad de Sevilla)

¹⁸ Consultado en DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO: “Violencia de Género Digital”. Disponible en https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/comoDetectarla/VG_Digital/home.htm [Consultado el 17 de junio de 2020]

- Acosar o controlar a tu pareja usando el móvil.
- Interferir en relaciones de tu pareja en Internet con otras personas.
- Espiar el móvil de tu pareja.
- Censurar fotos que tu pareja publica y comparte en redes sociales.
- Controlar lo que hace tu pareja en las redes sociales.
- Exigir a tu pareja que demuestre dónde está con su geolocalización.
- Obligar a tu pareja a que te envíe imágenes íntimas.
- Comprometer a tu pareja para que te facilite sus claves personales.
- Obligar a tu pareja a que te muestre un chat con otra persona.
- Mostrar enfado por no tener siempre una respuesta inmediata online

Esta nueva forma de ejercer violencia de género está afectando a colectivos vulnerables como son los adolescentes. Así se muestra en las cifras del estudio realizado por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género *“El ciberacoso como forma de ejercer la violencia de género en la juventud: un riesgo en la sociedad de la información y del conocimiento”*, en el que se puede observar un aumento de las conductas de violencia de género digital en adolescentes.

5.2. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA DIGITAL.

Siguiendo la clasificación de Willard (2004)¹⁹ se identifican siete categorías de violencia verbal y escrita a través de las nuevas tecnologías:

-Flaming: Envío de mensajes vulgares, ofensivos o que muestran enfado hacia una persona, grupo online vía email o SMS. Lo que hacen los que se denominan “matones cibernéticos”, en el caso del flaming, es generar polémica: empiezan temas de discusión que siembran tristeza, ira, sentimientos que pueden ser encontrados, buscando el mínimo rescaldo para atacar a aquel que cuestiona su forma de pensar²⁰.

-Acoso sexual online: Envío repetido de mensajes ofensivos vía email o SMS a una persona. Dentro del acoso sexual en las redes, se producen fenómenos como el *Grooming*. Se trata de acciones intencionadas por parte de un adulto de cara a crear una relación de amistad con menores en Internet, con el fin de lograr una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del niño o niña o incluso como antesala a un encuentro sexual.

¹⁹ Citado en TARRIÑO CONCEJERO, L. y GARCÍA-CARPINTERO MUÑOZ, M. A. (2015): “Adolescentes y violencia de género en las redes sociales” en Casado Mejía, R., Flecha García, C., Guil Bozal, A., Padilla-Carmona, M. T., Vázquez Bermúdez, I. y Martínez Torres, M. R (eds.) *Aportaciones a la investigación sobre mujeres y género. V Congreso Universitario Internacional “Investigación y Género : Sevilla, 3 y 4 de julio de 2014.* Sevilla: SIEMUS (Seminario Interdisciplinar de Estudios de las Mujeres de la Univesidad de Sevilla)

²⁰ Obtenido de <https://pilarserranoferreroposicion.wordpress.com/2015/11/14/que-es-el-flaming/> [Consultado el 31 de mayo de 2020]

-*Cyberstalking*: Acoso online que incluye amenazas de daño o intimidación. Este concepto es una combinación de las palabras inglesas “Cyber” y “Stalking” que podría ser traducida al castellano como “ciber-acecho” o “ciber-persecución” o, la opción más común, “ciber-acoso”. También podemos abarcar en este terreno el *sexting*. Consiste en el envío de material privado íntimo por parte de personas, habitualmente jóvenes, a través del teléfono móvil o de Internet en el que se exponen fotografías o videos de conocidos, amigos o parejas de carácter sexual. Dado que es un hecho más frecuente entre jóvenes, uno de los peligros relacionados con esta práctica es el chantaje, coacción o humillación social de la persona que aparece en las imágenes. Esto puede causar grandes daños psicológicos que, en algunos casos, puede llegar incluso a resultados fatales como el suicidio. El ciberacoso es un modo de invasión en la vida de la víctima de forma reiterada, disruptiva y sin consentimiento utilizando las posibilidades que ofrece Internet. Tiene un importante componente emotivo como los celos, la envidia o, el objeto de estudio de este trabajo, el género.

Según un informe del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad²¹, el ciberacoso se ajustaría al ámbito que intenta proteger la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tanto en el tipo de prácticas como en la naturaleza de la acción, puesto que se trata de una manifestación de discriminación, abuso de poder y, en definitiva, impulsora de situaciones de desigualdad entre un hombre y una mujer que han tenido o tienen algún tipo de relación afectiva.

-*Denigración*: Envíos perjudiciales, falsos y/o crueles afirmaciones sobre una persona o comentarios en lugares online.

-*Suplantación de la persona*: Hacerse pasar por la víctima y enviar o colgar archivos de texto, video o imagen que le perjudiquen.

-*Outing*: Enviar o colgar material sobre una persona que incluya información sensible, privada o incómoda sobre la víctima, incluidas respuestas de mensajes privados o imágenes.

-*Exclusión*: Cruel expulsión de alguien de un grupo online.

Dentro de este nuevo sistema de comunicación, también Willard (2004) destaca las siguientes características de la violencia:

-*Amplitud de la potencial audiencia*: la capacidad de las nuevas tecnologías para llegar a infinitas audiencias es una característica que sólo aparece en estos tipos de e-violencia en comparación con otro tipo de acoso.

²¹ TORRES, C., ROBLES, J.M. y DE MARCO, S. (¿??): *El ciberacoso como forma de ejercer la violencia de género en la juventud: un riesgo en la sociedad de la información y del conocimiento*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

-Invisibilidad o anonimato: el acoso digital no se realiza cara a cara ante la víctima. Por tanto, el acosador puede sentirse menos culpable e incluso ignorar o no ser consciente de las consecuencias causadas por sus actos.

-Tiempo y espacio: en cualquier lugar y en cualquier momento, la movilidad y conectividad de las nuevas tecnologías provoca que se traspasen los límites temporales y físicos. El hogar ya no es un refugio, ni la víctima puede evadirse de la temporalidad.

-Imperecedero: el contenido digital usado en el acoso se almacena en los sistemas electrónicos.

-Rapidez y comodidad: las nuevas tecnologías hacen posible que se expanda mucho más rápido y sea mantenido fácilmente.

-La fuerza física o el tamaño no afecta: como consecuencia del anonimato, los acosadores digitales no tienen que ser más fuertes físicamente que sus víctimas.

Todas estas características hacen que este tipo de violencia sea, bajo mi punto de vista, una de los más peligrosos, ya que puede ejercerla quien quiera, cuando quiera y donde quiera, además de provocar un gran daño psicológico en las víctimas, algo casi más dañino, si cabe, que una agresión física.

6. PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ADOLESCENTES MEDIANTE LAS TIC.

6.1. PLANTEAMIENTO.

En nuestra sociedad existe un gran problema de actitudes sexistas y de violencia entre los jóvenes, por lo que es indispensable la implicación de las instituciones en la prevención e intervención en esta materia.

Que la juventud cada día está más virtualizada es un hecho. El uso de las redes sociales lejos de ser algo temporal supone una realidad que crea retos y oportunidades para las estrategias de prevención de la violencia de género. Según Amaro Quintas (2012), la difusión de campañas de sensibilización que se asientan en el uso de las TIC presentaba nuevos escenarios de coparticipación que para la juventud resultaban más atractivos y cercanos. En este sentido, es interesante analizar y comprender las alianzas que las TIC pueden generar con la prevención de la violencia de género y las campañas de sensibilización (empatía, lenguaje, espacios de debate, coparticipación, identificación, etc.).

El hecho de que las TIC se utilicen para promover la igualdad y la prevención en violencia de género es algo reciente. Como nos cuenta también Amaro Quintas (2012), en 2007 se crea la *“Guía de Tecnologías de la Información y la Comunicación para la igualdad en las*

Administraciones Públicas, Instituciones y Organismos de Igualdad y la *“Guía ParTICipa: el uso de las TIC en la agenda de las asociaciones”*, los cuales son dos recursos imprescindibles en la consolidación de las TIC como herramienta necesaria para prevenir la violencia de género y concienciar sobre la igualdad de género. Además, también hay que destacar la Estrategia 2011-2015 del Plan Avanza²² que recoge como objetivo en el apartado tres: *“Potenciar la aplicación de las TIC al sistema educativo y formativo”*.

La prevención en materia de violencia de género debe empezar en las primeras edades del desarrollo para que verdaderamente se dé un cambio en la sociedad. A nivel educativo se ha de concienciar y responsabilizar a los adolescentes de ciertas situaciones que desembocan en violencia, y evitar que adquieran costumbres inadecuadas que son puntos claves de un futuro maltratador. “Los psicólogos, educadores, docentes y profesionales en el trabajo con adolescentes deben intervenir no sólo en la reeducación de los jóvenes maltratadores sino también en la enseñanza y el aprendizaje del establecimiento de las relaciones afectivas positivas y de la identificación de la violencia y del aprendizaje de las relaciones de respeto” (Lucariello y Fajardo, 2011, pg. 115). Si se establecen relaciones de pareja en igualdad desde temprana edad y sin expresión negativa de celos, se conseguirá una mayor satisfacción mutua, que ayudará al buen camino de esa relación y, podría prevenir el uso de la violencia contra la pareja para resolver los diferentes conflictos que puedan surgir.

Hablando ahora del uso de las TIC para prevenir este tipo de violencia en el ámbito educativo, según Amaro Quintas (2012), es importante resaltar el papel de E-igualdad.net, que cuenta con un banco de experiencias contra la violencia de género²³. Este espacio formó parte de los objetivos y líneas de actuación del Plan de Acción para la igualdad entre mujeres y hombres en la Sociedad de la información (2009-2011). En este contexto, años más tarde, se crea el Plan de Acción para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Sociedad de la Información (2014-2017), que tenía como meta fundamental contribuir a mejorar la inclusión digital de las mujeres en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en condiciones de igualdad.

Son numerosos los portales web que con el apoyo del Ministerio de Educación, y en concreto del Plan Avanza²⁴, se crearon para acercar al profesorado y a la sociedad en general como el uso de las TIC en las escuelas es una realidad en crecimiento.

²² “El Plan Avanza 2 pretendía contribuir al cambio de modelo económico de nuestro país a través de las TIC, consiguiendo un incremento de la competitividad y la productividad, favoreciendo la igualdad de oportunidades, dinamizando la economía y consolidando un modelo de crecimiento económico sostenible”. (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital)

²³ Espacio promovido y financiado por el Instituto de la Mujer, que cuenta también con la cofinanciación del Fondo Social Europeo. Disponible en <http://www.e-igualdad.net/iniciativas/banco-experiencias/violencia-genero>.

²⁴ “El Plan Avanza, aprobado por el Consejo de Ministros del 4 de noviembre de 2005,(...) se orientó a conseguir la adecuada utilización de las TIC para contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el

A mi parecer, muchos de los comportamientos negativos y violentos que los jóvenes tienen hoy en día los han absorbido de su cultura y de su crianza. Se enseña en ocasiones que hay un papel diferente para hombres y para mujeres, en lugar de establecer ambos papeles semejantes y donde esté presente la igualdad. Los valores tradicionales, que establecen ciertos roles a hombres y a mujeres, siguen presentes en una gran parte de la población española, lo que es totalmente negativo y exige cambio de mentalidad realmente necesario en la consideración de este problema.

No cabe lugar a duda de que se han logrado grandes avances hacia la igualdad en los últimos años, y que estos han afectado de forma especial a la adolescencia y a la juventud. Por eso, aunque las bolsas de maltrato siguen existiendo, afortunadamente cada vez hay más buenos tratos difundiéndose entre las personas y cada vez hay un mayor porcentaje de chicos y chicas que abiertamente rechazan la violencia, que defienden y creen en la igualdad entre hombres y mujeres.

6.2. PROYECTOS DE PREVENCIÓN Y AYUDA A LAS VÍCTIMAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN PAREJAS ADOLESCENTES A TRAVÉS DE LAS TIC.

Como ya se ha mencionado anteriormente, las tecnologías de información y comunicación pueden tener un sentido negativo y otro positivo, es decir, pueden utilizarlas los agresores para tener más control sobre su pareja y las víctimas de violencia para conectarse y ayudarse, entre iguales o con organismos dedicados a ello; al igual que pueden utilizarlas los grupos que defienden los derechos de las mujeres para informar, denunciar y elaborar estrategias para intentar terminar con la violencia de género.

En cuanto a los programas de prevención, Rubio-Garay y otros (2015) diferencian entre programas de prevención primaria y secundaria:

-Los programas de prevención primaria son los responsables de transmitir información sobre violencia de género, desarrollar habilidades de comunicación, resolver conflictos de manera pacífica, transformar estereotipos y creencias sobre los roles de género, cambiar actitudes que favorecen la violencia, desarrollar la empatía y mejorar la autoestima.

-La prevención secundaria consta de apoyo psicológico a las víctimas y contribuye a minimizar los efectos dañinos de la violencia, incluyendo el tratamiento de los agresores.

incremento de la competitividad y la productividad, la promoción de la igualdad social y regional y la mejora del bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos". (Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital)

A continuación se mencionan varias aplicaciones que pretenden educar a los jóvenes acerca de la violencia de género para así intentar prevenirla, además de servirles como asistencia y ayuda a las víctimas²⁵.



Figura 6.1.1: Interfaz de la aplicación “Libres”. Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

- “*Libres*” es una aplicación dirigida principalmente a mujeres que sufren o han sufrido violencia de género y a cualquier persona que detecte en su entorno una posible situación de maltrato. La app se organiza en seis apartados, que facilitan tomar conciencia de su situación como víctima de violencia de género, informarse acerca de los pasos a seguir ante una situación de violencia de género, conocer los recursos telefónicos y presenciales que están a su alcance para asesorarse y denunciar, conocer las medidas de autoprotección que puede y debe tomar para proteger su seguridad y la de sus hijos si los hay y, finalmente, sentir que la sociedad está a su lado, que otras mujeres han pasado por su misma situación y han conseguido salir y comenzar una nueva vida alejada de la violencia. Todo ello de forma sencilla, gratuita y sobre todo confidencial ya que la

aplicación se ha diseñado para que permanezca oculta en el menú del teléfono de tal manera que nadie más, salvo ella misma, sepa que dispone de una aplicación sobre violencia de género.

- “*Todas unidas*” es una aplicación que ofrece varias funciones como un acceso rápido al teléfono 016, información sobre qué hacer en caso de sufrir este tipo de violencia, test para detectar si la persona que los realiza sufre o ha sufrido violencia de género y funciones de camuflaje para que nadie sepa que está instalada en el teléfono móvil, ente otras.

²⁵ La información sobre estas aplicaciones se encuentra en GONZÁLEZ AMAGO, J. (2019): “#HaySalida 12 aplicaciones móviles contra la violencia de género”. Disponible en <http://www.thetopictrend.com/haysalida-12-aplicaciones-moviles-contra-la-violencia-de-genero/> [Consultado el 2 de junio de 2020].



Figura 6.1.2.: Interfaz de la aplicación “Todas unidas”. Fuente: Google Play.

- “*Violencia de Género*” es una aplicación con la principal función de avisar al 016. Además ofrece a la usuarias un acceso directo a los principales teléfonos de ayuda: el de la policía, emergencias médicas, los bomberos..., etc.

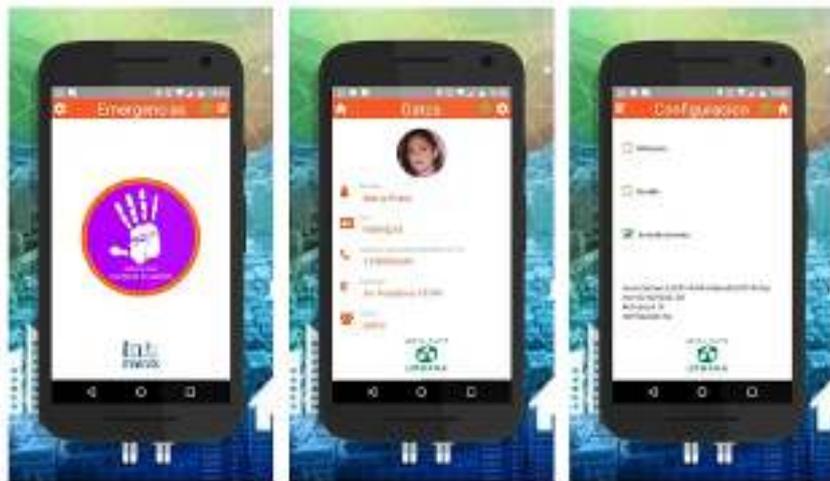


Figura 6.1.3: Interfaz de la aplicación “Violencia de Género”. Fuente: Google Play.

- “*Seguras*” es una aplicación que busca dar más seguridad a las mujeres en distintas situaciones. Es útil para informar y detectar casos de violencia de género gracias a funciones como botones de alerta (que envía un mensaje o correo al contacto de confianza), o su función de localización que envía cada cierto tiempo la distancia y tiempo que falta para llegar a casa, entre otras.



Figura 6.1.4: Interfaz de la aplicación “Seguras”. Fuente: Google Play.

- “Actúa” es una aplicación que está dirigida a la atención sanitaria de personas que han sido maltratadas. Entre sus funciones destaca el apartado ‘Cómo debe actuar’, donde, tras un breve cuestionario, explica cada paso a seguir para desarrollar una actuación correcta ante una urgencia.



Figura 6.1.5: Interfaz de la aplicación “Actúa”. Fuente: Google Play.

- “Pillada por ti” es una aplicación lanzada por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad con el objetivo de sensibilizar y concienciar para la prevención de la violencia de

género. Se muestra en formato cómic el día a día de una relación abusiva. La aplicación incluye instrucciones para no dejar rastro de su uso.



Figura 6.1.6: Interfaz de la aplicación “Pillada por ti”. Fuente: Google Play.

- “*Enrédate sin machismo*” es una aplicación promovida por la Consejería de Juventud, Educación e Igualdad y el Instituto Insular de Atención Social Sanitaria del Cabildo Insular de Tenerife que tiene como objetivo el prevenir y detectar indicios de violencia de género, y promocionar actitudes igualitarias. Esta app se configura como un juego con tres niveles de dificultad que se van desbloqueando. El primer nivel se centra en el control de la pareja, el segundo en los mitos del amor romántico y el tercero en establecer cuestiones sobre la violencia de género. Si se supera el nivel se obtiene medalla y si no se supera se ofrece una guía para reflexionar acerca de los indicadores de la violencia de género. También te da la posibilidad de comprobar si tienes actitudes machistas en tu vida cotidiana.

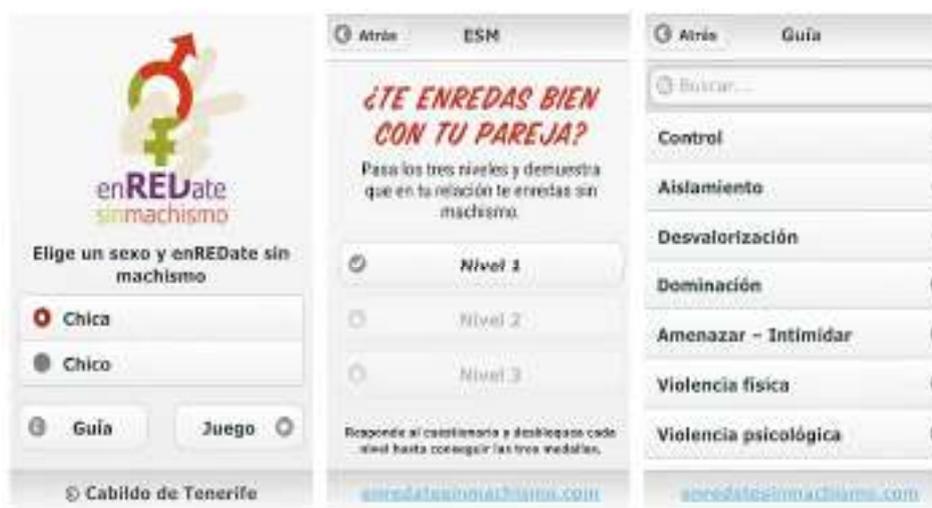


Figura 6.1.7: Interfaz de la aplicación “Enrédate sin machismo”. Fuente: Google Play.

- “*Ygualax*” es una aplicación que incluye multitud de guías y documentos tanto para identificar signos de violencia como para actuar ante ellos. Esta aplicación no se dirige

exclusivamente al público adolescente. Incluye accesos rápidos al 016 y al 112. El icono de la aplicación no se camufla en el teléfono.



Figura 6.1.8: Interfaz de la aplicación “Ygualex”. Fuente: Google Play.

- “Trusted circles” esta aplicación es diferente a las anteriores. Desarrollada por Gustavo Íñiguez, permite al usuario emitir un mensaje de ayuda a gran escala. El aviso, en vez de generar un mensaje de texto para una o varias personas, envía una alerta a todos los usuarios de la aplicación en un radio de un kilómetro. Otra función disponible en la aplicación es que también permite enviar la ubicación en tiempo real y comunicarse con otros usuarios para que estos puedan cuidarnos o acudir en nuestra ayuda en caso de necesitarlo. Funciona en todo el mundo.

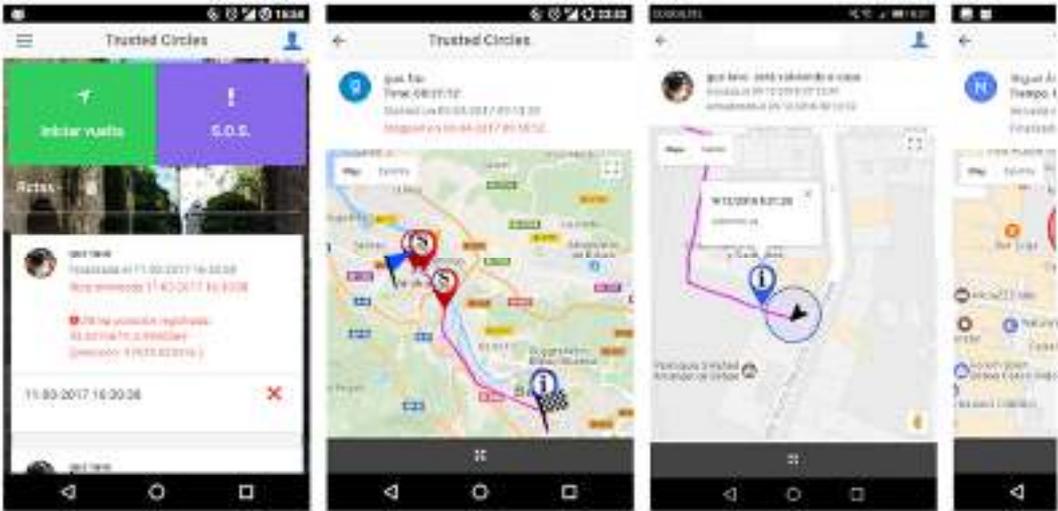


Figura 6.1.9: Interfaz de la aplicación “Trusted Circles”. Fuente: Google Play.

- “Pormi” es una aplicación específica para mujeres con discapacidad que han sufrido violencia machista. Promovida por la Fundación Cermi Mujeres y con el apoyo de la Fundación

Vodafone España “Pormí” incluye canales de denuncia y de asesoramiento legal, asistencia pedagógica y números de teléfono a los que llamar. También incorpora información sobre talleres y cursos relacionados con la violencia de género.



Figura 6.1.10: Interfaz de la aplicación “Pormí”. Fuente: Google Play.

- “*Google maps*”. Google Maps añadió una pestaña donde puedes compartir tu ubicación con los diferentes contactos de tu agenda si te sientes acosada o has sufrido maltrato.

- *Liad@s*: *Liad@s* es una aplicación interactiva creada por varios investigadores de la Universidad de Valencia, que nace con aptitud experimental y se convierte en una herramienta real, de descarga gratuita y aplicada a las necesidades que profesionales del Trabajo Social y la intervención psicoeducativa tienen en su trabajo diario.

Como explican Navarro-Pérez y otros (2018), se trata de un proyecto complejo de I+D+i, donde se han unido diferentes sensibilidades: lúdicas, educativas, de jugabilidad y desarrollo técnico de la propia App, cognitivo-reflexivas, actitudinales, empáticas, etc. y donde lo que se intenta finalmente es que los usuarios adolescentes obtengan una mayor comprensión y competencias para afrontar relaciones de pareja positivas y saludables que resulten en un menor grado de sexismo, identifiquen adecuadamente los falsos ideales del amor que hacen que las relaciones afectivas sanas se conviertan en relaciones tóxicas y con ello se logre minimizar la exposición a situaciones de riesgo o violentas en sus relaciones de pareja. Se trata de una especie de ruleta, la cual giras y te asigna un color. Cada color es un tipo de juego o prueba:



Figura 6.1.11: Interfaz de la aplicación "Liad@s". Fuente: Google Play.

-*Color rojo*: "Pregunta – Respuesta": El/la jugador/a tendrá que adivinar la respuesta adecuada.

-*Color verde*: "Amor ecológico": El/la jugador/a deberá reciclar los mensajes positivos y tirar a la basura los mensajes negativos.

-*Color marrón*: "Dale la vuelta": Se trata de identificar una frase con las palabras al revés.

-*Color amarillo*: "Globos": Explotar los globos que contengan palabras nocivas.

-*Color azul*: "Realidad o ficción": El/la jugador/a deberá responder verdadero o falso ante una afirmación o negación.

-*Color morado*: "Míralo con lupa": Cada jugador/a tendrá que decidir si la conversación de Whatsapp que se le presenta es positiva o negativa.

-*Color naranja*: "Canciones con mensaje": Se trata de identificar cual es el mensaje implícito de determinadas canciones.

-*Color rosa*: "Detectódromo": Identificar en una sopa de letras, palabras que inviten a mantener una relación de pareja sana y agradable.

Todas las pruebas están sometidas a un promedio de tiempo máximo establecido en 20 segundos. Además se incluyen otros colores (negro, blanco, gris y multicolor) que premian o castigan al jugador que aleatoriamente cae en estas casillas.

7. CONCLUSIONES.

1. La Violencia de Género, en sus distintas manifestaciones, sigue presente en nuestra sociedad como un problema de primer orden. Como prueban las cifras que hemos visto, un gran número mujeres siguen sufriendo violencia a manos de sus parejas cada año, por el simple hecho de ser mujeres y lejos de ser erradicada, y por si no fuera suficiente, aparecen nuevas formas de ejercer este tipo de violencia, como es la "e-violencia".
2. No hay que confundir la violencia de género con la violencia doméstica, siendo la primera una forma de ejercer la segunda. La violencia doméstica se refiere a cualquier tipo de violencia que se ejerce dentro del seno familiar, independientemente de quién sea el agresor o la víctima. Sin embargo, la violencia de género, es la que sufre una mujer, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

3. La aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, supuso un tratamiento diferenciado para las mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja o ex pareja, en relación con el resto de víctimas del ámbito doméstico, lo que hace más fácil y efectiva la asistencia y ayuda a las víctimas.
4. Uno de los colectivos más vulnerables hoy en día son los adolescentes. Muchas jóvenes sufren violencia día a día en sus relaciones, siendo muy común en ellas los celos, la desconfianza y el control de la pareja. Actualmente son ellos los que ejercen, en gran mayoría, violencia de una manera muy fácil de ejecutar, pero difícil de detectar: a través de Internet y las redes sociales, ya que han nacido en ya en la era tecnológica, considerándose nativos digitales.
5. A pesar de que Internet apareció en nuestra vida para facilitárnosla, ofreciéndonos una manera más fácil de informarnos y comunicarnos, su mal uso dio lugar a la llamada “e-violencia” o “Violencia de Género Digital”, la cual se manifiesta de manera tan silenciosa y peligrosa que la mayoría de las jóvenes no reconocen su situación como algo violento, por eso es tan difícil de evidenciar, lo que hace que se perpetúe y normalice este nuevo tipo de violencia de género. Además, existen diferentes formas de ejercer violencia a través de Internet (ciberacoso, sexting, flaming, acoso sexual online, etc.) y es necesario destacar que las víctimas son, la gran mayoría, mujeres. Las aplicaciones como What’s App, Facebook, Instagram, etc. son mecanismos de control que utilizan los jóvenes para vigilar a sus parejas y mantener una relación de amor tóxica e insalubre que, como hemos dicho, se está volviendo algo “normal” entre los adolescentes.
6. Este fenómeno necesita una respuesta y la tiene. Hablando ahora de Internet en su buen uso, también proporciona herramientas de prevención y ayuda contra esta problemática. Existe gran variedad de aplicaciones para el teléfono móvil, campañas y proyectos que las víctimas de violencia pueden utilizar para ayudarse, entre iguales o con organismos dedicados a ello; al igual que pueden utilizarlo los grupos que defienden los derechos de las mujeres para informar, denunciar y elaborar estrategias para intentar terminar con la violencia de género. Todo esto quiere decir que el avance significa progreso, pero todo cambio provoca unos efectos en la sociedad, tanto positivos como negativos.
7. Por último, no cabe lugar a duda de que se han logrado grandes avances hacia la igualdad en los últimos años, y que estos han afectado de forma especial a la adolescencia y a la juventud. Cada vez criamos a más hombres y mujeres de forma que alcancen un desarrollo emocional sano y maduro, dotándoles de las capacidades necesarias para querer amar en una relación de pareja (en lugar de querer controlar, poseer, dominar, etc.) y por tanto para ser capaces de amar de una forma sana. Por eso, aunque por desgracia el maltrato sigue existiendo, afortunadamente cada vez hay más constancia de buenos tratos difundándose entre las personas y cada vez hay un mayor porcentaje de chicos y chicas jóvenes que

abiertamente rechazan la violencia y que defienden y creen en la igualdad entre hombres y mujeres.

8. BIBLIOGRAFÍA.

8.1. ARTICULOS DE REVISTA.

ALCÁZAR CÓRCOLES, M.A y GÓMEZ-JARABO, G. (2001): "Aspectos psicológicos de la violencia de género. Una propuesta de intervención". *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, núm. 2(1), pp. 33-49.

BLANCO RUIZ, M. A. (2014): "Implicaciones del uso de las redes sociales en el aumento de la violencia de género en adolescentes". *Comunicación y medios*, núm. 30, pp. 124-141.

CONGOSTO, M.L. (2015): "Elecciones Europeas 2014: Viralidad de los mensajes en Twitter". *REDES- Revista hispánica para el análisis de las redes sociales*, núm. 1(26), pp. 23-52.

ECHEBURÚA, E., DE CORRAL, P., AMOR, P.J., SARASUA, B. Y ZUBIZARRETA, I. (1997): "Repercusiones psicopatológicas de la violencia doméstica en la mujer: un estudio descriptivo". *Revista de Psicopatología y Psicología Clínica*, núm. 1(2), pp. 7-19.

EXPÓSITO, F. (2011). "Violencia de género". *Mente y cerebro*, núm. 48, pp. 20-25

GIL ABOGADO, M. A. (2016): "Los delitos de violencia de género en redes sociales y mediante instrumentos tecnológicos de comunicación". *Dictvm Abogados*, 58, 1-5.

GONZÁLEZ LOZANO, M. P., MUÑOZ RIVAS, M. J. y GRAÑA GÓMEZ, J. L. (2003): "Violencia en las relaciones de pareja en adolescentes y jóvenes: una revisión". *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, núm. 3(3), pp. 23-39.

GRAÑERAS, M., MAREÑU, A., MARTÍN, R., DE LA TORRE, C., Y ALCALDE, A. (2007): "La prevención de la violencia contra las mujeres desde la educación: investigaciones y actuaciones educativas públicas y privadas". *Revista de Educación*, núm. 342, pp. 189-209.

LUCARIELLO, E. y FAJARDO, M. I. (2011): "Prevención de la violencia de género en los adolescentes". *IINFAD Revista de Psicología*, núm. 1 (5), pp. 113-121.

MARTÍN MONTILLA, A., PAZOS GÓMEZ, M., MONTILLA CORONADO, M. y ROMERO OLIVA, C. (2016). "Una modalidad actual de violencia de género en parejas de jóvenes: las redes sociales". *Educación XX1*, núm. 19 (2), pp. 405-429

MARTOS MARTÍNEZ, A., SIMÓN MÁRQUEZ, M. M., BARRAGÁN MARTÍN, M. B., MOLERO JURADO, M. M., PÉREZ FUENTES, M. C. Y GÁZQUEZ LINARES, J. J. (2016): "Revisión del uso de las nuevas tecnologías para la intervención en violencia de género en parejas de adolescentes". *European Journal of Child Development, Education and Psychopathology*, núm. 1(4), pp. 63-73.

MONTALBÁN, I. (2007): "Malos tratos, violencia doméstica y violencia de género desde el punto de vista jurídico". *Circunstancia: revista de ciencias sociales del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset*, núm. 12, 1-8.

NAVARRO-PEREZ, J. J., MORILLO TENA, P. & OLIVER, A. y CARBONELL MARQUÉS, A. (2018): "Trabajo Social e interdisciplinariedad en el diseño de App interactiva para la detección de actitudes sexistas, mitos del amor romántico y prevención de violencias en relaciones sentimentales de adolescentes". *Servicios Sociales y Política Social*, núm. 35, pp. 37-53.

PERELA LARROSA, M. (2010): "Violencia de género: violencia psicológica". *Foro, Nueva época*, núm. 11-12, pp. 353-376.

PRENSKY, M. (2001). "Digital Natives, Digital Immigrants". *On the Horizon*, MCB University Press, núm. 5(9), pp. 1-6.

RIVERA, L., ALLEN, M., ORTEGA, G., AYALA, R. Y PONCE, E. (2006): "Violencia durante el noviazgo, depresión y conductas de riesgo en estudiantes femeninas (12-24 años)". *Salud Pública Méx*, núm. 48, pp. 288-296.

RODRÍGUEZ MARTÍN, V., SÁNCHEZ SÁNCHEZ, C. y ALONSO GONZÁLEZ, D.(2006): "Creencias de adolescentes y jóvenes en torno a la violencia de género y las relaciones de pareja." *Portularia*, núm. 2(6), 189-204.

RUBIO-GARAY, F., CARRASCO, M.A., AMOR, P.J. Y LÓPEZ-GONZÁLEZ, M.A. (2015): "Factores asociados a la violencia en el noviazgo entre adolescentes: una revisión crítica". *Anuario de Psicología Jurídica*, núm. 25, 47-56.

8.2. MONOGRAFÍAS Y CAPÍTULOS DE LIBRO.

AMARO QUINTAS, A. M. (2012): "Prevención de la violencia de género intrajuvenil mediante el uso de las TIC y la educación no formal" en Álvarez Teruel, J. M., Tortosa Ybáñez, M. T. y Pellín Buades, N. (eds.) *X Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria: la participación y el compromiso de la comunidad universitaria*. Alicante: Universidad de Alicante.

BELLOCH, C. (2012): "Las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Aprendizaje". Valencia: Unidad de Tecnología Educativa (UTE). Universidad de Valencia.

BRINGUÉ, X. y SÁDABA, CH. (2009). *La Generación Interactiva en España. Niños y adolescentes ante las pantallas*. Barcelona: Ariel.

DÍAZ-AGUADO, M.J y CARVAJAL, M.I (2011): *Igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

FERNÁNDEZ ALONSO, M. C. (2003): "Violencia Doméstica". Madrid: Grupo de Salud Mental del Programa de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud (PAPPS) de la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria (semFYC).

MORENO CUERVA, L.P. (2016): "La distancia entre la legislación vigente en materia de violencia de género y su aplicación". Universidad Autónoma de Barcelona. (Tesis doctoral inédita).

PÉREZ CAMARERO, S. (2018): *La violencia de género en los jóvenes Una visión general de la violencia de género aplicada a los jóvenes en España*. Madrid: Instituto de la Juventud. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

PÉREZ PALLARÉS, M. L., TORRES MARÍA, R. y GÓNGORA HERNÁNDEZ, F. (2016): "Factores de riesgo y prevención de la violencia de género en adolescentes" en Molero, M. M., Pérez-Fuentes, M. C Gázquez Ana, J.J., Barragán, B., Martos, A. y Simón, M. M. (eds.) *Avances de Investigación en Salud a lo largo del Ciclo Vital*. Almería: ASUNIVEP.

SÁNCHEZ PARDO, L., CRESPO HERRADOR, G., AGUILAR MOYA, R., BUENO CAÑIGRAL, F. J., ALEIXANDRE BENAVENT, R. y VALDERRAMA ZURIÁN, J. C. (2016): *Los adolescentes y el ciberacoso*. Valencia: Plan Municipal de Drogodependencias, Unitat de Prevenció Comunitaria de Conductes Adictives, Concejalía de Sanidad, Salud y Deportes y Ayuntamiento de Valencia.

TARRIÑO CONCEJERO, L. y GARCÍA-CARPINTERO MUÑOZ, M. A. (2015): "Adolescentes y violencia de género en las redes sociales" en Casado Mejía, R., Flecha García, C., Guil Bozal, A., Padilla-Carmona, M. T., Vázquez Bermúdez, I. y Martínez Torres, M. R (eds.) *Aportaciones a la investigación sobre mujeres y género. V Congreso Universitario Internacional "Investigación y Género : Sevilla, 3 y 4 de julio de 2014*. Sevilla: SIEMUS (Seminario Interdisciplinar de Estudios de las Mujeres de la Univesidad de Sevilla)

TORRES, C., ROBLES, J.M. y DE MARCO, S. (2014): *El ciberacoso como forma de ejercer la violencia de género en la juventud: un riesgo en la sociedad de la información y del conocimiento*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

VERDEJO ESPINOSA, M. A. (2015): *Ciberacoso y violencia de género en redes sociales. Análisis y herramientas de prevención*. Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía.

8.3. LEGISLACIÓN.

Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993). Organización de Naciones Unidas.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género (consejo general del poder judicial) 2013.

8.4. FUENTES ELECTRÓNICAS.

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS. (2015). “Guíales en internet. Ayúdales a construir su futuro”. Agencia Española de Protección de Datos. Disponible en: <http://www.tudecideseninternet.es/agpd1/images/guias/guia-formadores.compressed.pdf> [Consultado el 13 de abril de 2020]

CASTILLERO MIMENZA, O. (2017): “Los 7 tipos de violencia de género (y características)”. Disponible en <https://psicologiyamente.com/forense/tipos-violencia-de-genero> [Consultado el 25 de febrero de 2020].

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO: “Violencia de Género Digital”. Disponible en https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/comoDetectarla/VG_Digital/home.htm [Consultado el 17 de junio de 2020]

IBERLEY (2019): “El delito de violencia doméstica o maltrato habitual”. Disponible en <https://www.iberley.es/temas/delito-violencia-domestica-46461> [Consultado el 24 de junio de 2020]

FERNÁNDEZ DOYAGUE, A. (2014): “La denominada violencia cibernética. Internet y las redes sociales”. Disponible en <https://www.abogacia.es/actualidad/noticias/la-denominada-violencia-cibernetica-internet-y-las-redes-sociales/> [Consultado el 8 de junio de 2020].

GONZÁLEZ AMAGO, J. (2019): “#HaySalida 12 aplicaciones móviles contra la violencia de género”. Disponible en <http://www.thetopictrend.com/haysalida-12-aplicaciones-moviles-contra-la-violencia-de-genero/> [Consultado el 2 de junio de 2020].

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades; <http://www.inmujer.es/MujerCifras/Violencia/VictimasmortalesVG.htm> [Consultado el 12 de abril de 2020].

LÓPEZ TRUJILLO, N. (2019): “La violencia machista de 2019, en cifras”. Disponible en <https://www.newtral.es/la-violencia-machista-de-2019-en-cifras/20191231/> [Consultado el 5 de junio de 2020].

Organización Mundial de la Salud: https://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es/ [Consultado el 29 de mayo de 2020]

Portal Estadístico de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género: <http://estadisticasviolenciagenero.igualdad.mpr.gob.es/> [Consultado el 12 de abril de 2020]

SERRANO FERRER, M.P. (2015): “¿Qué es el flaming?”. Disponible en <https://pilarherranoferreroposicion.wordpress.com/2015/11/14/que-es-el-flaming/> [Consultado el 31 de mayo de 2020]

https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/msssi/Paginas/2015/200415c_ampaavg2015.aspx [Consultado el 31 de mayo de 2020]

8.5. INFORMES DE ORGANISMOS PÚBLICOS.

DE MIGUEL LUKEN, V. (2015): “Macroencuesta de violencia contra la mujer 2015”. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género (EVDVG) (2020). Instituto Nacional de Estadística. (Nota de prensa)

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, LA ESCUELA DE HIGIENE Y MEDICINA TROPICAL DE LONDRES Y EL CONSEJO SUDAFRICANO DE INVESTIGACIONES MÉDICAS (2013): “Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud”.